

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y GARANTIZAR EL
RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE
TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS

Documento de trabajo presentado por la delegación de la Argentina

Segundo párrafo del Artículo 1°

Nueva redacción

Su presencia en el Estado de destino puede ser de carácter temporal o de no residente.

Nuevo párrafo

A los fines de la presente convención se entiende como "temporal" la situación de aquellas personas que se trasladan al país de destino sin el ánimo de residir permanentemente en el mismo o a aquellas que aun en este supuesto y habiendo obtenido una autorización de permanencia definitiva o por tiempo indefinido por parte del país de destino, puedan, según la legislación interna de cada país, ser expulsadas o cancelada su autorización en cualquier tiempo por causas no imputables al trabajador o por haber perdido su empleo.
